

Servicio Gestor: Delegación de Mayores

ASUNTO: Expediente de concesión de subvención directa a la Asociación Plataforma Pro- Centro para la Tercera Edad del Naranjo “ Platerna “

INFORME TÉCNICO RESPECTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR ASOCIACIÓN PLATAFORMA PROCENTRO PARA LA TERCERA EDAD DEL NARANJO PLATERNA.

REGISTRO DE ENTRADA: 05/06/220

ÁREA GESTORA DEL GASTO: MAYORES

BENEFICIARIA: Asociación Plataforma Pro- Centro para la Tercera Edad del Naranjo “ Platerna “

PROYECTO: “ Mantenimiento Asociación de Mayores Platerna 2019/2020

FINALIDAD: Mantenimiento de la Asociación y realización de actividades en el Centro de Mayores

IMPORTE PROYECTO PRESENTADO:13.100 €

SUBVENCIÓN PROPUESTA: 13.000 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Z/E80/2312/48910/0

I. CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.

A) Razones y conveniencia de concesión directa mediante acuerdo singular.

El artículo 22.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS en Adelante, y el artículo 8 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P n.º 167 de 03/10/2005) disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el presupuesto General de la Entidad Local, considerando el propio artículo, subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los gastos del presupuesto.

La base de ejecución n.º 50 del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2020, que contiene el Plan estratégico de Subvenciones, se refiere a tipo de subvenciones de concesión directa y señaladamente, por lo que se hace a la Asociación de Mayores Platerna , se recoge en la aplicación presupuestaria **Z/E80/2312/48910/0**

El proyecto presentado por la Entidad y la solicitud que el mismo incorpora , cumple fielmente con la definición que el art 2 de la LGS: 1. *Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al*

cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En consecuencia , el proyecto analizado cumple con todos los criterios exigidos por la norma, por cuanto su objeto implica el ejercicio de una actividad con marcado carácter participativo y social,tendente la misma a facilitar y promover actividades ocupacionales , de ocio y convivencia al sector poblacional de mayores.

B) Marco Jurídico :

El Expediente de concesión , ha sido tramitado conforme la normativa aplicable: en el ámbito municipal de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba , de 15 de septiembre de 2005 (BOP de 3/10/2005) y las bases de ejecución del presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba;en el ámbito estatal la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones y en especial el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley , aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

C) Competencia municipal

La normativa citada pone de manifiesto que es una competencia municipal, ejercida a través Delegación Mayores conforme a la dicción del Decreto Magno 52010 cuyo tenor literal es el siguiente : "Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la ley 6 /1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo., de la puesta en marcha de actuaciones tendentes a facilitar la participación de este sector de población, en actividades culturales, de ocio y recreativas, como formas de integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social.

II.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La entidad celebrante del convenio juntamente con el Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

- 1) **Solicitud** de subvención para el proyecto presentado, firmada por el representante legal de la asociación que incluye los siguientes datos:
 - Proyecto para el que se solicita la subvención,
 - Importe de realización del proyecto.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Índice de la documentación que se aporta.
- 2) **Proyecto** que motiva la subvención, fechados y firmados por el representante de la entidad, con todos los elementos necesarios: justificación, finalidad, ámbito, objetivo, población destinataria, cronología, actuaciones, y presupuesto desglosado de ingresos y gastos
- 3) **Copia del DNI** del Presidente de la Asociación.
- 4) **Copia del Acta de elección** de la solicitante como representante legal de la entidad.
- 5) **Declaración responsable** firmada por representante legal, acerca del cumplimiento de todos los requisitos para la obtención de la subvención y sobre justificación y obtención de subvenciones
- 6) **Declaración responsable sobre estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** Contiene autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Córdoba para efectuar las comprobaciones oportunas ante los Organismos competentes.
- 7) Manifestación expresa de carecer de medios económicos suficientes para la ejecución del proyecto, por lo que solicita el pago anticipado de la subvención.
- 8) La copia del CIF de la entidad fue entregada en expediente de subvención de 2016, así como copia de los estatutos de la entidad, ni certificación de datos bancarios por haber sido presentados con anterioridad.
- 9) No se aporta Documento de alta como tercero en este Ayuntamiento, toda vez que dicho documento no es necesario al ser la asociación solicitante, beneficiaria de otras subvenciones con anterioridad.

III. INFORME SOBRE EL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- A) **Entidad perceptora de la subvención:** Asociación Plataforma Pro-centro para la 3ª edad del Naranjo PLATERNA.
- B) **Objeto:** Mantenimiento de la Asociación y apoyo a la realización de actividades ocupacionales y de ocio para las personas de la 3ª edad de la barriada del Naranjo.
- C) **Motivación:** las razones para la exclusión de los principios de concurrencia derivan, fundamentalmente de tratarse de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal para el año 2020.

- D) Plazo máximo de ejecución y forma de justificación: el plazo de ejecución del proyecto se extiende ininterrumpidamente desde el mes de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.
La justificación deberá presentarse como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.
- E) Forma de pago y régimen de garantías: Por disposición expresa de la base de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 el pago de la subvención será de pago anticipado, debido a que no encontramos ante una subvención que supere el umbral que establezca LGS y el beneficiario carece de medios económicos suficientes para la implementación y ejecución del Proyecto. En las Bases de ejecución aparece consignando con el siguiente tenor literal *“Finalmente, por su cuantía, serán de pago anticipado todas las Subvenciones y Convenios cuyo importe no supere 25.000 €, así como todas aquellas que figuren con modalidad anticipada expresamente en los cuadros del Plan Estratégico que a continuación se adjuntan “*
- F) Control: La entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las eventuales actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- G) Gastos subvencionados: el Ayuntamiento asumirá parcialmente los gastos derivados de la realización del proyecto, consistentes en Alquiler del local, IRPF, Suministros y Mantenimiento, hasta un importe de 13.000,00 €, siendo por cuenta de la Asociación-Plataforma PLATERNA la diferencia hasta completar el importe de las actividades proyectadas de 13.100 €.
- H) Justificación de subvenciones anteriores: La entidad solicitante no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por esta Delegación de Servicios Sociales, ni consta que tal circunstancia respecto de cualquier otra subvención otorgada por este Ayuntamiento.
- I) Compatibilidad de la subvención con la normativa de la Unión Europea sobre competencia: El actual artículo 107.1 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 87 del TCE), declara la *incompatibilidad con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.*
Y continúa en el punto 2 del mentado artículo, declarando aquellas ayudas que si son compatibles con el mercado interior, señalando en el apartado letra a) *las ayudas de carácter social concedidas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos.*
A la vista de los mentados preceptos cabe deducir que la subvención objeto del presente convenio, cumple los requisitos de exclusión de incompatibilidad con el mercado interior que pueda falsear la competencia, por cuanto no va dirigida a empresa mercantil sino a una asociación sin ánimo de lucro que no realiza una actividad económica.
De otro lado también se cumplen los requisitos de la subvención que la hacen compatible con el mercado interior, toda vez que según el artículo 3 párrafo segundo del Real Decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, incluye dentro del concepto de consumidores *a las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.*

A la vista de ello cabe concluir que, la Asociación beneficiaria actúa en este proyecto sin ánimo de lucro y en un ámbito ajeno a una actividad comercial, considerándose como ayuda de carácter social la subvención que da origen al presente convenio, ello unido a la escasa cuantía de las ayudas, conduce a determinar que la subvención propuesta no es incompatible con el mercado interior ni puede falsear o amenazar con falsear la competencia y, por tanto, no vulnera los artículos 107 y siguientes de la Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- l) Publicación en BDNS: Procede la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior procede que por la Delegación de Servicios Sociales se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º. Conceder una subvención de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €) a la Asociación Plataforma Pro-Centro de día para la Tercera edad del Naranjo PLATERNA, con C.I.F G14408314 para financiar parcialmente los gastos de alquiler, suministros y mantenimiento del proyecto "Mantenimiento de las instalaciones y apoyo a la realización de actividades ocupacionales y de ocio para las persona mayores de la barriada del Naranjo, 2019/2020" con cargo a la aplicación presupuestaria **Z/E80/2312/48910/0** del vigente Presupuesto Municipal.

2º.- La entidad beneficiaria deberá desarrollar las actividades proyectadas contenidas en el documento que acompaña a la solicitud, debiendo presentar, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades subvencionadas -fecha límite 31 de diciembre de 2020- memoria de actuación del cumplimiento de las actuaciones programadas, así como memoria económica justificativa del empleo dados a los fondos, mediante relación clasificada de ingresos y gastos así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico mercantil que acredite el gasto contraído y su pago.

3º.- La Asociación Plataforma Pro-centro de día para la Tercera edad del Naranjo PLATERNA con C.I.F. G14408314, deberá además, dar la publicidad adecuada a la participación del Ayuntamiento de Córdoba en la financiación del proyecto en toda publicidad que se difunda y cualquiera que sea el soporte que se utilice, mediante la inclusión del logotipo y anagrama de identidad corporativa de este Ayuntamiento, debiendo respetarse en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4º.- Suministrar la información pertinente derivada del presente acuerdo, a los efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.

Jose Antonio Zurera Herruzo
Técnico de la Delegación de Mayores

Código CSV: 8b7ab52aa8a67bdf33211b48f77c093ced3f0cb4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es> | PÁG. 6 DE 7

6 de 6

FIRMANTE

JOSE ANTONIO ZURERA HERRUZO (EDUCADOR COMUNITARIO)

CÓDIGO CSV

8b7ab52aa8a67bdf33211b48f77c093ced3f0cb4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****521**

FECHA Y HORA

07/08/2020 13:16:55 CET

